



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado de la excepción de mérito denominada "*temeridad o mala fe del demandante*" formulada por la apoderada judicial del demandado, se le corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado por cinco días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del C.G.P.

Se fija hoy 26 de noviembre de 2020, corre a partir del 27 de noviembre de 2020 y vence el 3 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **de80e5e57b68afc45cd10fd7524956f36480237b8e89ef86eaa0e31f8294bef5**
Documento generado en 25/11/2020 03:28:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES:
RAMA JUDICIAL
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL CARREÑO CARREÑO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA AYALA JAIMES
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA – PROCESO VERBAL DE
IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RAD. 2020-000-90-00

NERYDE KARINE MUÑOZ ALVERNIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.804.574 de Floridablanca, Abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263462 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la señora CLAUDIA PATRICIA AYALA JAIMES, en forma comedida doy contestación al Proceso Verbal de Impugnación de Paternidad, en los siguientes términos:

1. EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

Primero: Falso, lo manifestado por el demandante.

No es cierto, que mi mandante la Señora Claudia Patricia Ayala Jaimes, se conociera y formalizara una relación sentimental para el año 2010 con el señor Víctor, ya que para esas fechas mi prohijada se encontraba casada con el señor LUIS ELIAS PEREZ TORRES, con quien convivió hasta el mes de junio del 2010.

Si bien es cierto, la señora Claudia Ayala se conoció con el señor Carreño a mediados del mes de octubre del año 2011, y no como lo pretende demostrar la parte actora cuando afirma que (tiempo después formalizaron un noviazgo), pues como lo acabo de mencionar para el año 2010 no se conocían las partes.

Teniendo en cuenta que la pareja se conoció finalizando el año 2011, efectivamente la relación si se formalizó, pero esta fue para el día 8 de marzo del año 2012, más no hubo una convivencia formal para esa época.

Segundo: Es cierto, lo manifestado por el demandante.

Tercero: Falso, lo Manifestado por el demandante.

No es cierto, toda vez que mi mandante la señora Claudia Ayala no se conocía con el Señor Carreño como el pretende demostrar en esta demanda, si bien cierto, para esta época mi prohijada se encontraba separada de cuerpos de quien para la fecha aún era su esposo.

Cuarto: Parcialmente cierto, toda vez que el hijo de mi prohijada si nació para la fecha expresada por el demandante, pero no es cierto que el señor Carreño existiera en sus vidas para esa época.

Quinto: Parcialmente cierto, lo expresado por el demandante.

Es cierto que el demandante registro al menor hijo de mi prohijada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga con número serial 39057843 con fecha de inscripción del día 26 diciembre del año 2013, realizando este acto de reconocimiento de manera voluntaria, siendo consciente que el menor **no era su hijo biológico**.

Es cierto, que existía un registro de nacimiento a nombre del menor reconocido únicamente por su progenitora la señora Claudia Ayala, ante la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga según registro con NIUP N° 1.099.423.210 e indicativo serial 51114103, ella llevo a cabo este registro civil de nacimiento "sola" porque el padre biológico del menor no quiso reconocerlo a pesar de que mi prohijada le hubiese manifestado que este hijo era de él, pero no es su señoría como lo quiere hacer ver la parte actora, buscando con afirmaciones falsas un provecho ilícito a su favor al pretender aludir que él fue engañado con esta paternidad.

Como prueba de lo aquí mencionado aportare adjunto a las pruebas de esta contestación un pantallazo extraído de la red social Facebook, en el cual el señor Yonathan Aponte Robles, (padre biológico del menor) le manifestó a mi prohijada "que estaba molesto porque durante el embarazo no le permitió responsabilizarse por los gastos del bebe, pero que algún día el hijo se iba a enterar y él iba pedir sus derechos por la ley.

De las múltiples manifestaciones que ha hecho el padre biológico del menor, el señor Carreño estaba enterado, por lo tanto, mi cliente desconoce por qué después de haber registrado de manera voluntaria al menor hijo de la señora Claudia ahora pretenda que lo hizo bajo engaño creyendo que era su hijo biológico, cuando la realidad es otra.

Sexto: Es cierto.

Séptimo: Totalmente falso.

Octavo: Totalmente falso.

Mi poderdante nunca vivió bajo el techo de los padres del demandante.

Noveno: Es cierto, lo que aduce el actor.

La pareja planeo este viaje con el fin de volver a comenzar una convivencia marital, efectivamente al estar en Estados Unidos rentaron un apartamento, pero la tranquilidad se interrumpió finalizando el Mes de Septiembre del 2019.

Décimo: Totalmente falso.

Cuando la pareja llego a Chicago el señor Carreño empezó laborando para una empresa de construcción después de los inconvenientes que tuvieron el señor Carreño se vinculó para la compañía que labora mi mandante actualmente, trabajando él allí un solo día.

Tampoco es cierto que adquirieran algún tipo de bienes en común.

Once: Parcialmente cierto lo expresado por el demandante.

Es falso que la relación terminara por una presunta infidelidad en cabeza de mi representada.

Es cierto que la relación termino por los múltiples conflictos que mantenían la pareja a diario y no por lo que aduce el demandante actuando de mala fe.

Es falso que la señora Claudia le hubiese gritado que su menor hijo no era de él, pues el señor Carreño claramente sabía que él no era el padre biológico. Por lo tanto, mi mandante no tenía por qué gritarle una verdad que él conocía, esta manifestación la realiza el señor Carreño a mi prohijada en un momento de una discusión encontrándose presente el menor, vulnerándole sus derechos y causándole afectación psicológica, esto teniendo en cuenta que el menor (S.A.C.A.) desconocía la verdad de su paternidad.

Es falso la fecha que aduce el demandante ya que para esa fecha mi prohijada ya no tenía convivencia con el señor Carreño, además no fue mi cliente la que le grita a su hijo S.A.C.A., que el señor Carreño no era su padre.

Doce: FALSO, La supuesta noticia no existe puesto que el señor Carreño conoció a S.A.C.A., cuando el niño tenía 9 meses de edad. Mi cliente nunca abandono el hogar como lo manifiesta el señor Carreño, él sabía que la señora Claudia se iba porque en repetidas ocasiones le dijo que se fuera que ya no la quería que no la necesitaba y le puso un ultimátum para que abandonara la casa.

Es cierto que ella se llevó parte del menaje, pero solo aquellas cosas que eran necesarias para iniciar nuevamente sola con su menor hijo.

El menaje del cual habla es un mercado que le da el gobierno a la señora Claudia del cual el señor Carreño era beneficiario. Es falso que mi poderdante se fuera del

apartamento el día 28 de noviembre de 2019, ella se fue el día 02 de noviembre de 2019.

Trece y catorce: Su señoría, este hecho no tiene competencia dentro de esta demanda.

Quince: FALSO, el trámite de Orden de Protección lo realizó la señora Claudia el día 02 de diciembre de 2019, debido a los acosos a que se vio expuesta por parte del señor Carreño por haberse ido del lado de él, se vio en la necesidad de poner un alto a la situación porque sus llamadas sus mensajes de texto eran intimidantes al punto de sentir miedo por su integridad física. El señor Carreño fue citado para el día 23 de diciembre de 2019 ante un juez de The Dupage County Judicial Center a las 9:00 a.m., pero dicha citación nunca la recibió el señor Carreño al parecer nunca se encontraba en su domicilio para ser notificado personalmente. Nuevamente realizaron otra citación para el 21 de enero de 2020 en la cual sí asistió el señor Carreño y su respuesta fue que quería tener un abogado la cual se postergo para el 19 de marzo de 2020.

La Orden de protección le fue negada a mi mandante porque nunca hubo un golpe o agresión física, el proceso ya termino y se llegó a una Orden mutua la cual consta de no tener ningún acercamiento a menos de 1000 pies de distancia ni contacto por ninguna de las partes ni ninguna clase de acercamiento al menor. La única intención de esta solicitud fue que mi cliente quería tener una vida tranquila para ella y su menor hijo, no como lo manifiesta el señor Carreño que mi mandante buscaba a través de esta orden de protección asilo político.

Cabe resaltar su señoría que el actor acusa a mi prohijada de todos los actos que el realizo en contra de ella, es tanto su interés por sacar provecho de esta situación la cual el mismo eligió al reconocer de manera voluntaria al menor S.A.C.A., COMO SU HIJO, sin que existiera algún medio de coacción o engaño.

Dieciséis: Totalmente falso.

Mi mandante nunca ha iniciado ningún tipo de demanda, ni denuncia penal en contra del señor Carreño por sustraerse los alimentos de su menor hijo S.A.C.A., a pesar de que es su obligación por haberlo reconocido voluntariamente como su hijo.

Su señoría mi mandante la señora Ayala nunca iniciaría algún tipo de proceso en contra del aquí demandante, porque ella sabe que si él lo reconoció como su hijo fue única y exclusivamente por la relación sentimental que existía entre ellos.

Diecisiete: Totalmente falso.

Teniendo en cuenta que los hechos narrados carecen veracidad.

Falso no existe una presunción que el señor Carreño sea el padre biológico del menor, en razón, a que él conoció al menor cuando tenía nueve meses de edad y fue el señor Carreño quien le propuso a mi mandante que quería darle el apellido al menor.

Dieciocho: Totalmente falso, El señor Carreño era conocedor de quien era el padre biológico del menor S.A.C.A., (Jonathan Aponte Robles).

Diecinueve: su señoría mi mandante no ve la necesidad de dicha prueba ya que el señor Carreño conoció al menor cuando tenía nueve meses de edad, por lo tanto someter al menor a esta prueba cuando ha hoy ya él sabe que el aquí actor no es su padre, por lo tanto, no tendría ninguna relevancia dicho resultado, pues para la época de gestación mi mandante ni siquiera conocía al señor Carreño, así mismo, el demandante busca un desgaste procesal innecesario, de aquí que su real pretensión es quitarle el apellido al menor S.A.C.A., mi prohijada no se opone a dicha petición.

2. SOBRE LA DECLARACIONES Y CONDENA

Me opongo a las declaraciones y condenas solicitadas por la parte actora en la demanda.

PRIMERO: frente a la solicitud elevada que se declare que el señor Víctor Carreño no es el padre del menor S.A.C.A., NO ES NECESARIA teniendo en cuenta que el actor siempre fue conocedor que él no es el padre biológico del menor. Prueba de ello allegare adjunto a esta contestación audios por WhatsApp enviados 18 octubre del 2019.

SEGUNDO: su señoría frente a esta declaración no me opongo, toda vez, que mi mandante no tiene ningún interés en que su menor hijo continúe con el apellido del aquí demandante.

TERCERO: Me opongo, teniendo en cuenta su señoría que el reconocimiento realizado del señor Carreño hacia el menor hijo de mi prohijada fue de manera voluntaria, por lo tanto, nunca estuvo obligado hacer o dar por él menor S.A.C.A., los alimentos, vestuario, educación, asistencia médica y recreación pues estos actos nacen por la naturaleza de obligarse como padre, es así su señoría como

podemos evidenciar que el señor Carreño busca un provecho económico a través de actuares de mala fe.

CUARTO: me opongo.

3. EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes excepciones de fondo.

EXCEPCIÓN DE MERITO DE TEMERIDAD O MALA FE DEL DEMANDANTE

El numeral 2 del art. 79 del Código General del Proceso, considera que ha existido temeridad o mala fe cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

Para el caso que nos ocupa la demanda presentada en contra de mi mandante constituye hechos temerarios o de mala fe, por cuanto, el demandante faltó a la verdad en varios de los hechos siendo conocedor de la verdad como lo es su reconocimiento de paternidad voluntaria a través del registro civil de nacimiento con número serial 39057843, como a su vez también pretender demostrar que mi prohijada le fue infiel y de esta infidelidad se halla obtenido el embarazo del menor, pues oculta el actor que conoció a Santiago a sus escasos nueve meses de edad.

Y más aún en busca de beneficio económico, simplemente por un acto de venganza sin fundamentos causando daño psicológico y moral al menor desproporcionándolo emocionalmente, con esta actitud demuestra el señor Carreño que es una persona que no mide consecuencias en sus actos, actuando con frialdad.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento del menor Santiago Andres Ayala Jaimes del número serial 51114103.
- Registro Civil de nacimiento del menor Santiago Andres Carreño Ayala del número serial 39057843.
- Pantallazos de conversaciones de WhatsApp entre la pareja
- Copia conversación a través de correo electrónico de fecha de 10 al 12 enero 2012 entre la pareja.
- Pantallazo de mensaje a través de red social Facebook.
- Audios enviados a través del WhatsApp de fecha 18 octubre del 2019
- Copia de orden de protección a favor de mi mandante y en contra del demandante del estado de Chicago.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- Liseth Rocio Navarro Ayala
C.C. 1.102.382.311 de Piedecuesta
Número telefónico: 3166879033
E-MAIL: lizethdeandres@gmail.com
- Yaneth Rocio Ayala Jaimes
C.C. 63.503.734 de Bucaramanga
Número telefónico: 3214464565
E-MAIL: rocioayala358@gmail.com

ANEXOS:

- Poder a mi otorgado

NOTIFICACIONES

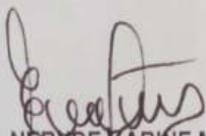
AL DEMANDANTE: La dirección aportada en la demanda.

A LA DEMANDA: Carrera 5D N° 1NE 24 MZ S CASA 351 del barrio paseo Cataluña del Municipio de Piedecuesta.
E-MAIL: clapaya7@hotmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: CALLE 35 # 12-31 OFC. 707 EDIFICIO CALLE REAL Floridablanca tel. 3112389384.
E-MAIL: karinekim329@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,



NERYDE KARINE MUÑOZ ALVERNIA
C.C. 1.095.804.574 DE FLORIDABLANCA
T.P. 263462 C.S.J.

NERYDE KARINE MUÑOZ ALVERNIA
ABOGADA

SEÑORES:
RAMA JUDICIAL
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

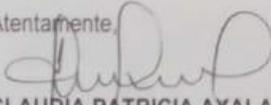
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL CARREÑO CARREÑO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA AYALA JAIMES
REFERENCIA: PODER
PROCESO: DECLARATIVO

CLAUDIA PATRICIA AYALA JAIMES, mayor de edad, de esta civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.549.765 expedida en Bucaramanga, con domicilio en Estados Unidos, actuando en nombre propio, manifiesto a su señoría que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **NERYDE KARINE MUÑOZ ALVERNIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.804.574 expedida en Floridablanca, y portadora de la T.P. 263462 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste, lleve hasta su culminación **PROCESO DE DEMANDA VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PARTENIDAD** en este proceso Declarativo bajo el radicado 2020-000-090-00, en el cual funjo como parte demanda.

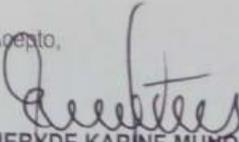
Mi apoderada queda ampliamente facultada para hacer cualquier clase de solicitud, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, aportar pruebas, notificación, y los del artículo 77 del C.G.P. y demás facultades que le confiera la ley.

Respetuosamente solicitó su señoría que se reconozca al **Dra. NERYDE KARINE MUÑOZ ALVERNIA**, como mi apoderada en los términos y los efectos de presente mandato.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA AYALA JAIMES
C.C. 37.549.765 expedida en Bucaramanga
E-MAIL: clapaya7@hotmail.com

Acepto,


NERYDE KARINE MUÑOZ ALVERNIA
C.C. No. 1.095.804.574 de Floridablanca
T.P. No. 263.462 del C.S. de la J.

CALLE 35 # 12-31 OFC. 301 EDF. CALLE REAL, tel. 3112389384 - Bucaramanga- Colombia.
E. mail: karinekim329@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1099423210

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51114103

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Q Y D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido AYALA Segundo Apellido JAIMES

Nombre(s) SANTIAGO ANDRES

Fecha de nacimiento Año 2011 Mes MAY Día 21 Sexo (en letras) Masculino Grupo sanguíneo A Factor RH Negativo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 10613651-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos AYALA JAIMES CLAUDIA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37.549.765

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos AYALA JAIMES CLAUDIA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37.549.765

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

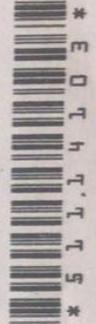
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2011 Mes JUN Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Nombre y firma



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1099423210

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **39057843**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código **Q Y D**

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido: **CARREÑO**
 Segundo Apellido: **AYALA**

Nombre(s): **SANTIAGO ANDRES**

Fecha de nacimiento: Año Mes Día
 Sexo (en letras): **Masculino**
 Grupo Sanguineo: **A**
 Factor RH: **Negativo**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: **PRESENTACION PERSONAL.**
 Número certificado de nacido vivo: **10613651-7**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **AYALA JAIMES CLAUDIA PATRICIA**

Documento de identificación (Clase y número): **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37.549.765**
 Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **CARREÑO CARREÑO VICTOR MANUEL**

Documento de identificación (Clase y número): **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 13.541.906**
 Nacionalidad: **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **CARREÑO CARREÑO VICTOR MANUEL**

Documento de identificación (Clase y número): **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 13.541.906**
 Firma:  **13541906**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *********

Documento de identificación (Clase y número): *********
 Firma: *********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *********

Documento de identificación (Clase y número): *********
 Firma: *********

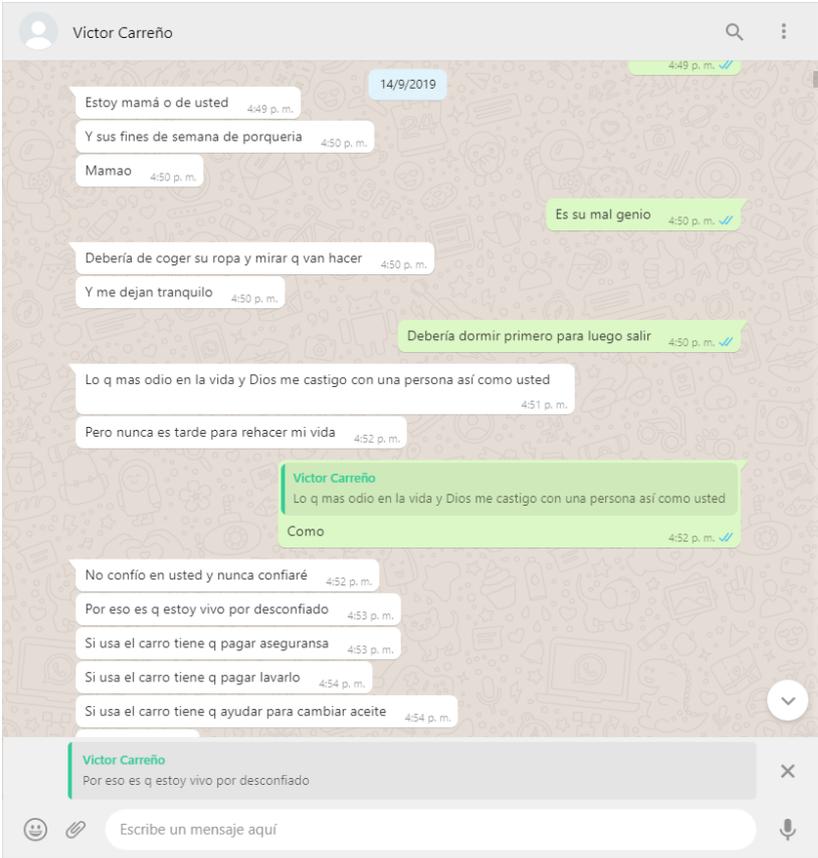
Fecha de inscripción: Año Mes Día

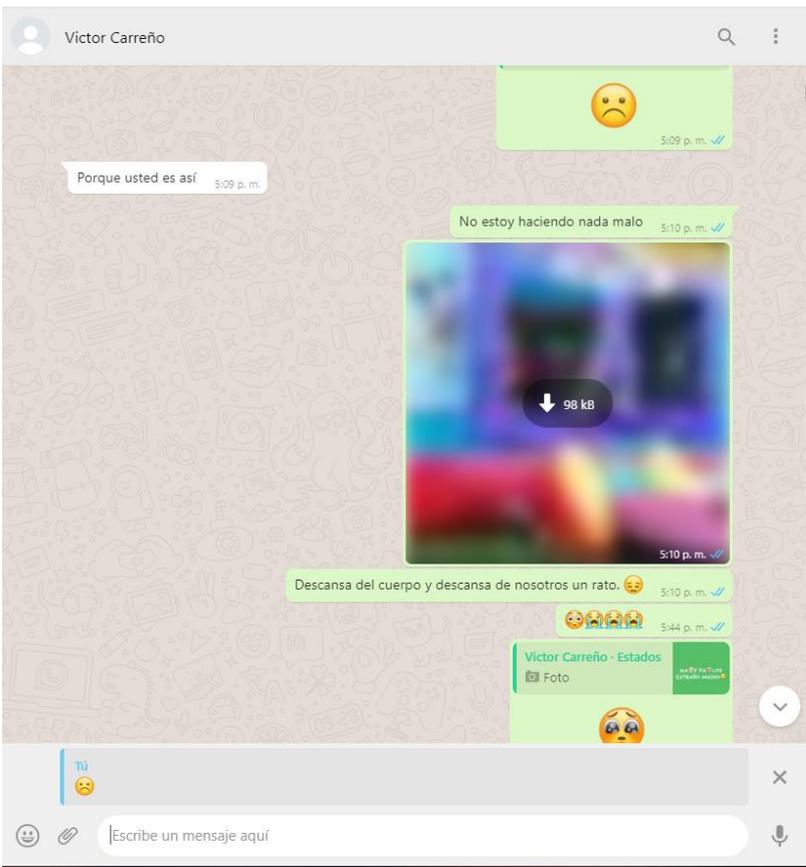
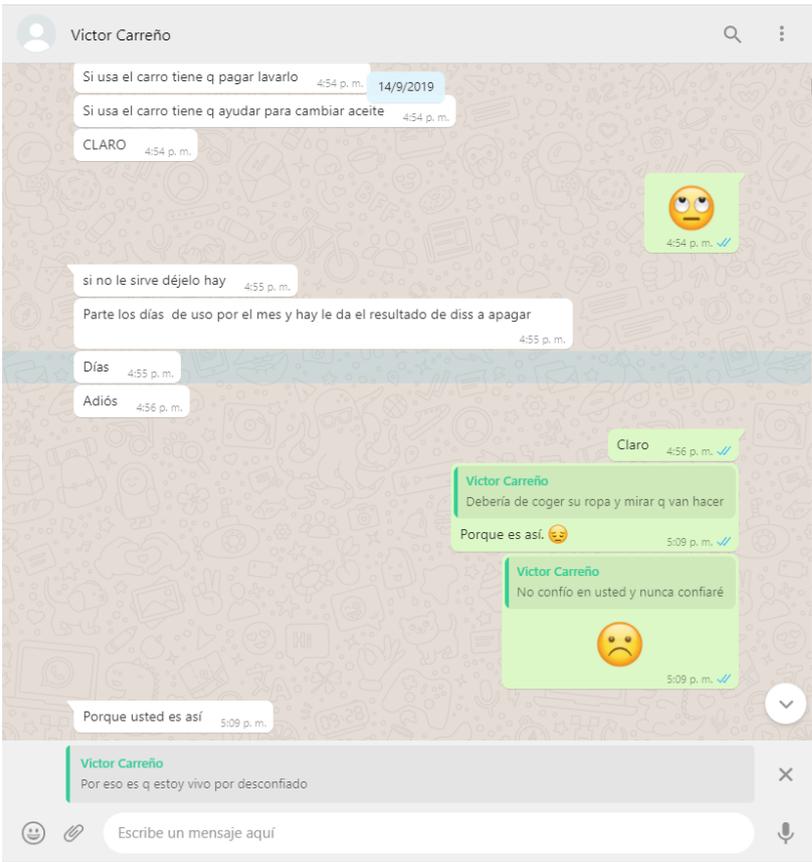
Nombre y firma del funcionario que autoriza: 
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
 Nombre y firma

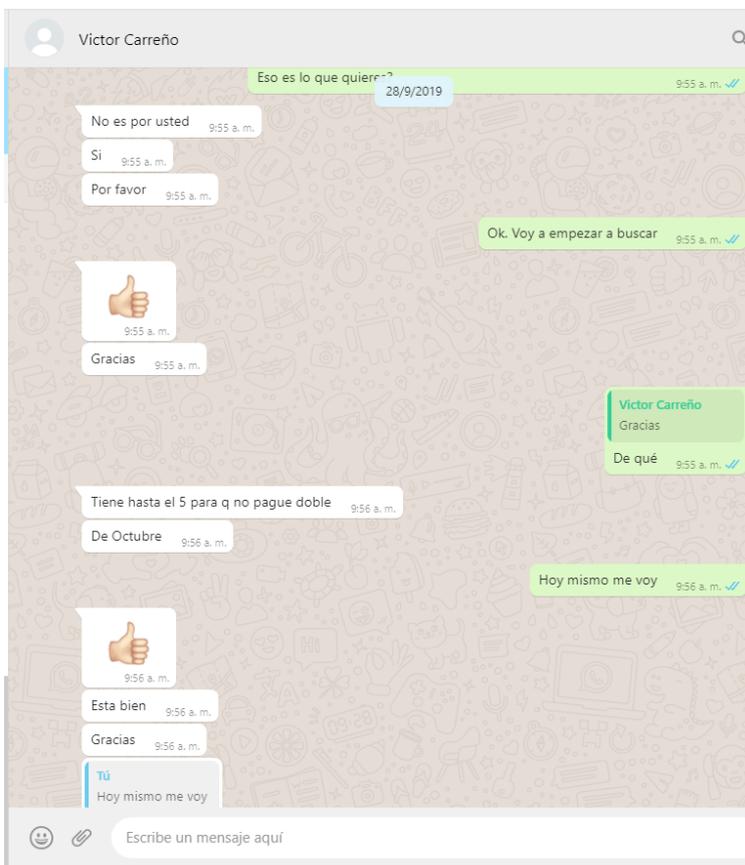
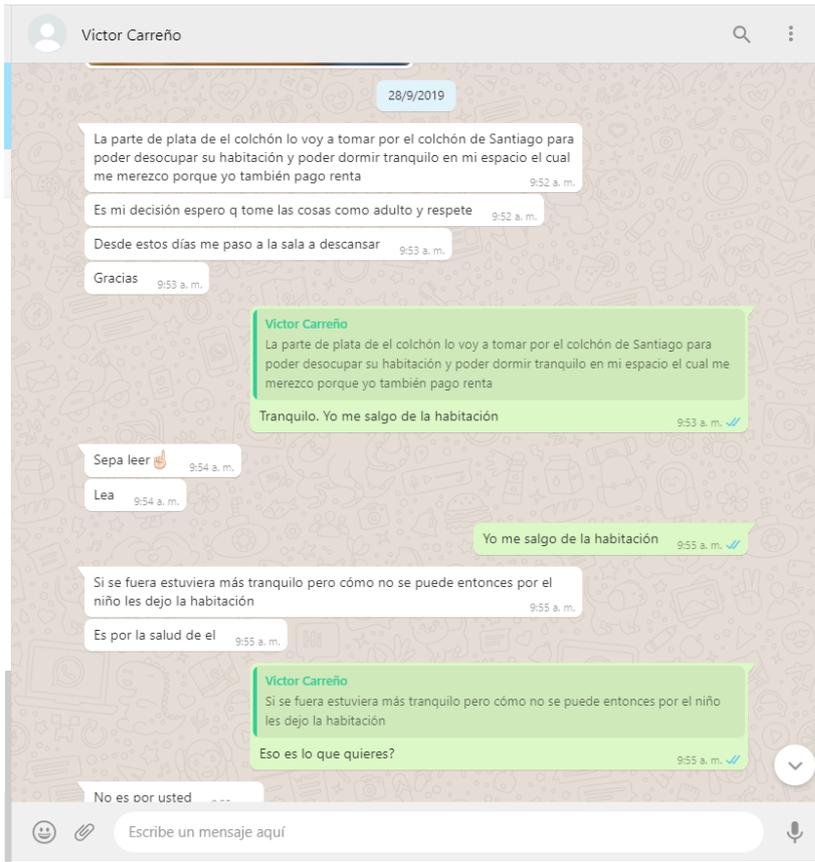


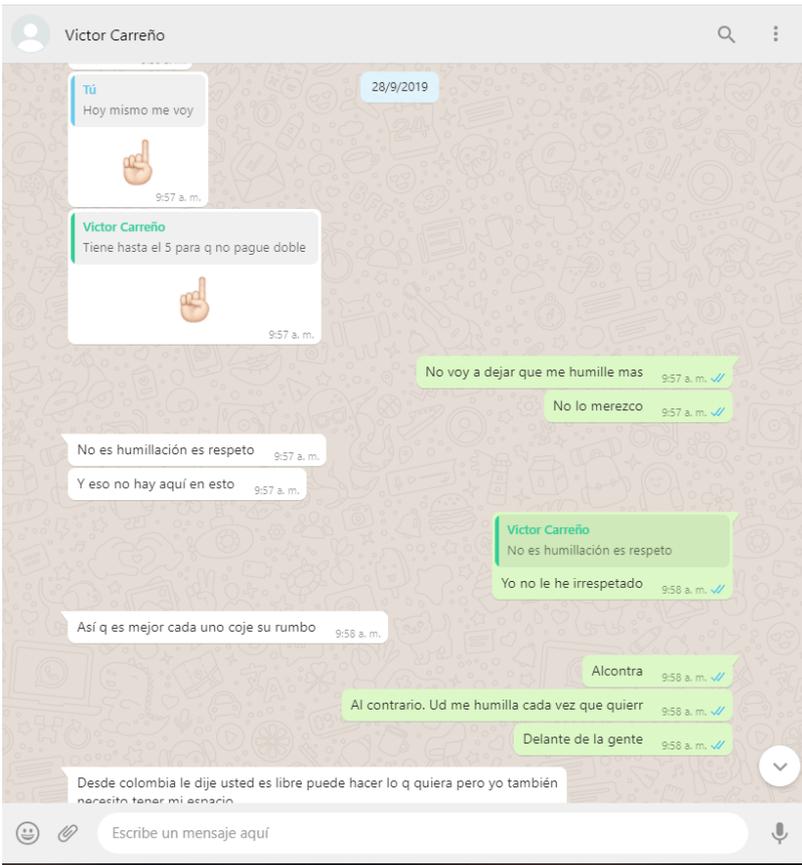
- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -













Victor Carreño



28/9/2019

Delante de la gente 9:58 a. m. ✓✓

Desde colombia le dije usted es libre puede hacer lo q quiera pero yo también necesito tener mi espacio

9:59 a. m.

Dándose las de macho 9:59 a. m. ✓✓

De todas formas no quiero nada más von usted 9:59 a. m.

Victor Carreño

Desde colombia le dije usted es libre puede hacer lo q quiera pero yo también necesito tener mi espacio

Eso no era el plan

9:59 a. m. ✓✓

Suyo no mi siempre 9:59 a. m.

Mío 9:59 a. m.

Lo siento no funciona esto desde hace mucho rato y lo q nos mantenía casi unidos era el sexo

10:00 a. m.

Lo que quiere es verme arrastrada otra vez 10:00 a. m. ✓✓

No señora 10:00 a. m.

Quiero verla bien 10:00 a. m.

Gritando desesperada por un poco de su amot 10:00 a. m. ✓✓

No la estoy hachando es de saber convivir 10:00 a. m.

Hechando 10:01 a. m.

Victor Carreño

Quiero verla bien



Escribe un mensaje aquí





Victor Carreño



3/10/2019



Me soluciona esto hoy, si no entrego el apartamento mañana 8:47 p. m.

Quiero vivir aquí, pero no con ustedes, juntos pero independiente cada uno libres 🐝 8:50 p. m.

9/10/2019

Estoy entrando temprano y no voy a poder ir a recoger 7:16 p. m. ✓✓

Mercado 7:17 p. m. ✓✓

Nosotros tampoco 7:17 p. m.

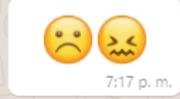
Todos los días entro a las 10 7:17 p. m. ✓✓



De 10 a 10 7:17 p. m. ✓✓



Toca comprar 7:17 p. m.



Escribe un mensaje aquí



Victor Carreño



,bye 7:27 p. m. ✓✓

11/10/2019

Ya q no hubo respuesta a mi pregunta quién decir q me está olvidando del todo 12:45 a. m.



12:45 a. m.

Entonces voy a asimilar las cosas y tomaré esto cómo libertad total para hacer lo q quiera 12:47 a. m.

Victor Carreño

Quiero vivir aquí, pero no con ustedes, juntos pero independiente cada uno libres 🐝

Quiere decir que estoy respetando tu desicion 12:48 a. m. ✓✓

Victor Carreño

Algún día muy lejano me cansare y saldré sin decir nada y sola quedará

12:48 a. m. ✓✓

Ok 12:48 a. m.

Si está bien 👍 12:49 a. m.

Pero después de esto no hay vuelta atrás 12:49 a. m.



12:49 a. m. ✓✓

Búscate a alguien 12:49 a. m.



Escribe un mensaje aquí



Victor Carreño

Pero después de esto no hay vuelta atrás 12:48 a. m.

11/10/2019

🙄 12:49 a. m. ✓

Búscate a alguien 12:49 a. m.

Buscare 12:49 a. m.

Todas son tus desiciones. 12:50 a. m. ✓

Yo simplemente estoy asimilando tu desicion 12:50 a. m. ✓

Después no vaya a decir q le fui infiel 12:51 a. m.

Porque le estoy diciendo 12:51 a. m.

Antes de 12:51 a. m.

Victor Carreño
Después no vaya a decir q le fui infiel

Ok. Eso quiere decir que ya tiene en mente a alguien 12:51 a. m. ✓

Algo así 12:52 a. m.

Ok. 12:52 a. m. ✓

Yo no puedo esperar q usted quiera hacer algo..!!! 12:52 a. m.

Victor Carreño
Yo no puedo esperar q usted quiera hacer algo..!!!

🙄

😊 📎 Escribe un mensaje aquí 🎤



Victor Carreño



8:31 p. m. ✓

17/10/2019

Buenas noches
Disculpe la incomodidad avíseme por aquí q se debe u cómo quedó con el pago de Alberto

6:20 p. m.

Cuanto se debe a Pichom ha porque me envía un pago de 600.000 y yo le di 250.000 el mes pasado para eso si usted saco para pagar otras cosas debió preguntarme primero si estaba de acuerdo si pagaba otra deuda se supone q pago Pichincha

6:22 p. m.

Y le debo Derek

6:23 p. m.

Solamente como siempre sus cuentas chimbas

6:23 p. m.

Mejor dígame cuanto se debe en Pichincha total

6:23 p. m.

Y cuanto le debo de Derek mío total para girarle esa plata mañana mismo y no tener este inconveniente de cada mes

6:24 p. m.

A más tardar el Sábado le envío eso

6:24 p. m.

En lo de la relación no hay nada q hacer dejemos las cosas así usted y su forma de ser ya no cuadra con mi forma de ser

6:25 p. m.

Continúen de la mano de Dios y les deseo a los dos éxitos en sus vidas q puedan cumplir el sueño americano q vino a buscar y también le agradezco todos los favores recibidos
El tema del transporte algún día atrás le ofrecí el carro y me dijo q ya tenía quien la transportara entonces ese tema también queda liquidado

6:28 p. m.

Las personas cambian y conjuntamente los pensamientos también, los que queda es un buen recuerdo de alguien q entró y salió de mi vida, no quiso quedarse entonces hay q continuar escribiendo cerrar este capítulo y empezar a escribir otro en el libro de la vida.
Pero cómo las personas aprendemos de los errores entonces eh tomado una decisión radical y sincera conmigo mismo quiero terminar mis días solo hasta el último día de mi vida

6:32 p. m.

Gracias cualquier cosa de plata por aquí por favor



Escribe un mensaje aquí





Victor Carreño



A más tardar el Sábado le envío eso

6:24 p. m.

17/10/2019

En lo de la relación no hay nada q hacer dejemos las cosas así usted y su forma de ser ya no cuadra con mi forma de ser

6:25 p. m.

Continúen de la mano de Dios y les deseo a los dos éxitos en sus vidas q puedan cumplir el sueño americano q vino a buscar y también le agradezco todos los favores recibidos

El tema del transporte algún día atrás le ofrecí el carro y me dijo q ya tenía quien la transportara entonces ese tema también queda liquidado

6:28 p. m.

Las personas cambian y conjuntamente los pensamientos también, los que queda es un buen recuerdo de alguien q entró y salió de mi vida, no quiso quedarse entonces hay q continuar escribiendo cerrar este capítulo y empezar a escribir otro en el libro de la vida.

Pero cómo las personas aprendemos de los errores entonces eh tomado una decisión radical y sincera conmigo mismo quiero terminar mis días solo hasta el último día de mi vida

6:32 p. m.

Gracias cualquier cosa de plata por aquí por favor

6:33 p. m.

Únicamente

6:33 p. m.

Bye

6:33 p. m.

Este mensaje fue eliminado

7:34 p. m.



Ya no mi amor - Videoclip Oficial (Yeison Jiménez)

Escucha todos los éxitos de Yeison Jiménez aquí youtube.com

<https://youtu.be/kn86rBCwiKA>

7:35 p. m.



Escribe un mensaje aquí



Correo: Claudia Patricia Ayala - Outlook - Google Chrome
outlook.live.com/mail/0/deeplink?version=20201012008.08&popoutv2=1

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

Re: Re:

De: victor manuel carreño carreño [mailto:victorcarreno251000@gmail.com]
Enviado el: Jueves, 12 de enero de 2012 09:21 a.m.
Para: Claudia P. Ayala
Asunto: Re:

hasta hoy puedo leer tu correo y la verdad tu tiempo tus cosas laborales no creo que te den para tanto, por eso tome la desicion por que no me gusta sacar cita para contar mis cosas, a demas pense que eras otra persona me deje llevar por mis impulsos o como te paso a ti, fue un momento de debilidad, en el cual la primera persona que ve uno lo puede llegar a confundir y en este caso contigo fue malo porque en lugar de arreglar las cosas la empeoraste por eso es que me voy de tu vida, igualmente gracias por dejarme conocerte y explimentar nuevas ilusiones, trate por todos los medios pero siempre encontre una barrera de no ingreso y soy una persona muy independiente y aprendo rapido de mis errores gracias adios.

El 10 de enero de 2012 19:57, Claudia P. Ayala <cpayala@eco-oro.com.co> escribió:

Pues si me parece egoista porque a Dios gracias uno puede escoger a sus amigos y si dentro de la familia se tienen inconvenientes para eso existen los amigos que son con los que podemos contar en los momentos difíciles de la vida. Y nada pues espero que puedas solucionar tu vida pero de verdad para que puedas estar tranquilo y feliz.

Cpaj

Enviado desde BlackBerry® de COMCEL S.A.

From: victor manuel carreño carreño <victorcarreno251000@gmail.com>
Date: Tue, 10 Jan 2012 19:27:33 -0500
To: Claudia P. Ayala <cpayala@eco-oro.com.co>
Subject:

En estos momentos de tristesa te agradezco por acompañarme, pero tomo la desicion egoistamente de no continuar con tu amistad,por que quiero estar solo y no quiero seguir entorpeciendo mi buen funcionamiento, confundido y asi perdido sin alientos y nada que motive mi vida si no lo que me toca de mis hijos,gracias por entender o por lo menos recibir este [correo.me](#) gustaria que escucharas esta cancion ALEJATÉ DE MI DE EL GRUPO CAMILA. ADIOS GRACIAS.

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

Yonathan Aponte Robles te envió un mensaje en Facebook...

Facebook
Lun 7/02/2011 8:11 PM
Para: Usted

facebook

Yonathan te envió un mensaje.

Yonathan Aponte Robles 07 de febrero de 2011 a las 23:11

BUENO QUE MAMA TAN LINDA DEJAR A SU BEBE SI PAPA EN EL EMBARAZO PERO NO ME IMPORTA LO QUE USTED Y SU FAMILIA PIENCEN DE MI OK CUANDO YO QUIERA VERLO SI NO ME DEJAS LE TOKA CON LA LEY LE DECEO LO MEJOR Y DIOS ME LOS VENDIGA Y ME LOS CUIDE QUE TODO TE SALGA BIEN DESPUES ARREGLO MI RELACION CON MI HIJO EL ME ENTENDERA SIGA CON SUS DELIRIOS DE MUJER AGRANDADA CHAO

Para responder a este mensaje, sigue este enlace:
http://www.facebook.com/?info%3Freadmessage.php&it=1650351452464&mid=3ba9589G44a10974G26d2cF5G0&bcde=ff36n&n_m=dapaya7%40hotmail.com

¡Encuentra a contactos de tu libreta de direcciones de [Windows Live Hotmail](#) en Facebook!

El mensaje se envió a dapaya7@hotmail.com. Si no quieres seguir recibiendo estos mensajes de Facebook, haz clic en el siguiente enlace para eliminar tu nombre de la lista de suscriptores. <http://www.facebook.com/?info%3Freadmessage.php&it=1650351452464&mid=3ba9589G44a10974G26d2cF5G0> Facebook, Inc. P.O. Box 10005, Palo Alto, CA 94303

Responder | Reenviar

ORDER - BLANK

STATE OF ILLINOIS

UNITED STATES OF AMERICA

COUNTY OF DU PAGE

IN THE CIRCUIT COURT OF THE EIGHTEENTH JUDICIAL CIRCUIT

Claudia Ayala

vs

Victor Carreno

190P 1419
CASE NUMBER

Agreed Mutual
ORDER

File Stamp Here

This cause coming before the Court; the Court being fully advised in the premises, and having jurisdiction of the subject matter, **IT IS HEREBY ORDERED:**

- ① Each party shall be restrained and enjoined from harassing, intimidating, interfering with the personal liberty, physically, or emotionally abusing or stalking the other party.
- ② Each Party shall stay 1000 feet away from each other's residence and place of employment.
- ③ Each party shall not disseminate or threaten to disseminate any videos that each Party may have of each other, nor shall each party use such videos to harass each other.
- ④ Respondent agrees to not come near the Petitioner's minor child's school.
- ⑤ Each Party shall not contact the other Party directly, in person, or indirectly via phone, email, social media, or using a third party.
- ⑥ Both Parties may have any contact, only if necessary to facilitate and resolve a family case.
- ⑦ Respondent shall stay away from the Petitioner's minor child.

Name: Innocent/DIA PRO SE

ENTER:

DuPage Attorney Number: 22856

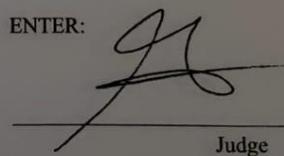
Attorney for: Petitioner

Address: 126 S. County Farm Rd.

City/State/Zip: Wheaton IL 60187

Telephone Number: 630 653 6212

Email: lordupage@Shoglobal.net



Judge

Date: 3/19/20